



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*



Ayuntamiento de Galapagar

**CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GALAPAGAR
Y LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL PARA LA UTILIZACIÓN
DEL PUNTO LIMPIO DE GALAPAGAR**

En Galapagar a dos de octubre de dos mil trece.

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- D. Daniel Pérez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar.

Y DE OTRA.- D. Antonio Vicente Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

ANTECEDENTES

Primero.- Que consideran prioritario en sus objetivos que sus Ayuntamientos presten a sus vecinos los mayores y mejores servicios posibles, en todas las materias de la vida social en general y, en particular, en aquello relacionado con el cuidado del medio ambiente, el reciclaje y la valorización de los residuos urbanos.

Segundo.- Que reconocen que la proximidad de sus municipios, especialmente con la zona de la Colonia España y Los Arroyos-Navalquejigo-Montencinar, facilita el acceso de los vecinos a las instalaciones del Punto Limpio de Galapagar.

Tercero.- Que consideran ventajoso para ambos Ayuntamientos y sus vecinos el uso de las instalaciones del Punto Limpio de Galapagar, basado en el principio de promover la educación ambiental y el cuidado de un entorno natural privilegiado que comparten ambos municipios, facilitando el acceso responsable al reciclaje y la valorización de los residuos urbanos.

ACUERDAN

Primero.- Los vecinos de la Leal Villa de El Escorial tendrán libre acceso al Punto Limpio de Galapagar a fin de poder depositar de forma seleccionada aquellos residuos urbanos con dicha consideración a fin de que se pueda proceder al reciclaje y valorización de los mismos.

Segundo.- Las condiciones, normas de utilización y horarios aplicables a los vecinos de la Leal Villa de El Escorial en el Punto Limpio de Galapagar serán los mismos que se vienen aplicando a los propios vecinos de Galapagar.



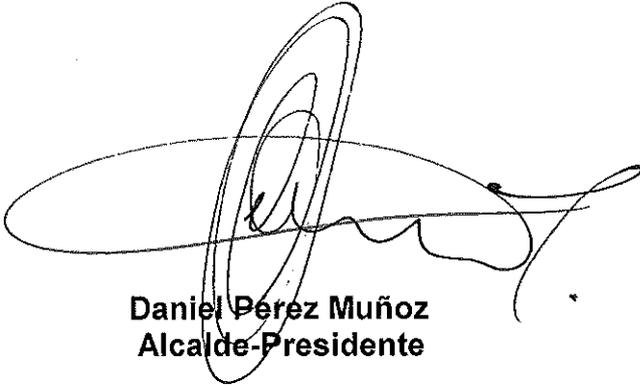
*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*



Ayuntamiento de Galapagar

Tercero.- El periodo de vigencia de este convenio es de cinco años desde su aprobación por los órganos competentes de ambos municipios, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si no mediara denuncia previa en el plazo de los treinta días anteriores a la fecha de su término.

En prueba de conformidad con su contenido, es firmado por ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut-supra".



Daniel Pérez Muñoz
Alcalde-Presidente



Antonio Vicente Rubio
Alcalde-Presidente